LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5653-2019-CG/GRMD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE PROVINCIA DE HUEPETUHE MADRE DE DIOS

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

PERIODO: 1 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019

TOMO I DE II

29 DE NOVIEMBRE DE 2019
MADRE DE DIOS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

0729

5653-2019-CG/GRMD-SCE

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 5653-2019-CG/GRMD-SCE

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Incumplimiento por la autoridad saliente y grupo de trabajo de llevar a cabo el proceso de transferencia de gestión conforme a la directiva, ocasionó que raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche se distribuyan extemporáneamente; así como, no se identifique expedientes técnicos de obra por encontrarse inexistentes	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	27
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5653-2019-CG/GRMD-SCE

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA"
PERIODO: 1 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2019-002, acreditado mediante oficio n.° 000332-2019-CG/GRMD de 16 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la transferencia de gestión administrativa y el inicio de las funciones de la autoridad entrante se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Objetivos específicos

- Establecer si la transferencia de gestión administrativa, se realizó de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
- Establecer si el inicio de las actividades de la autoridad entrante, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde al incumplimiento de la normativa aplicable al Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa, y la eliminación de información de la data del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en la Municipalidad Distrital de Huepetuhe.

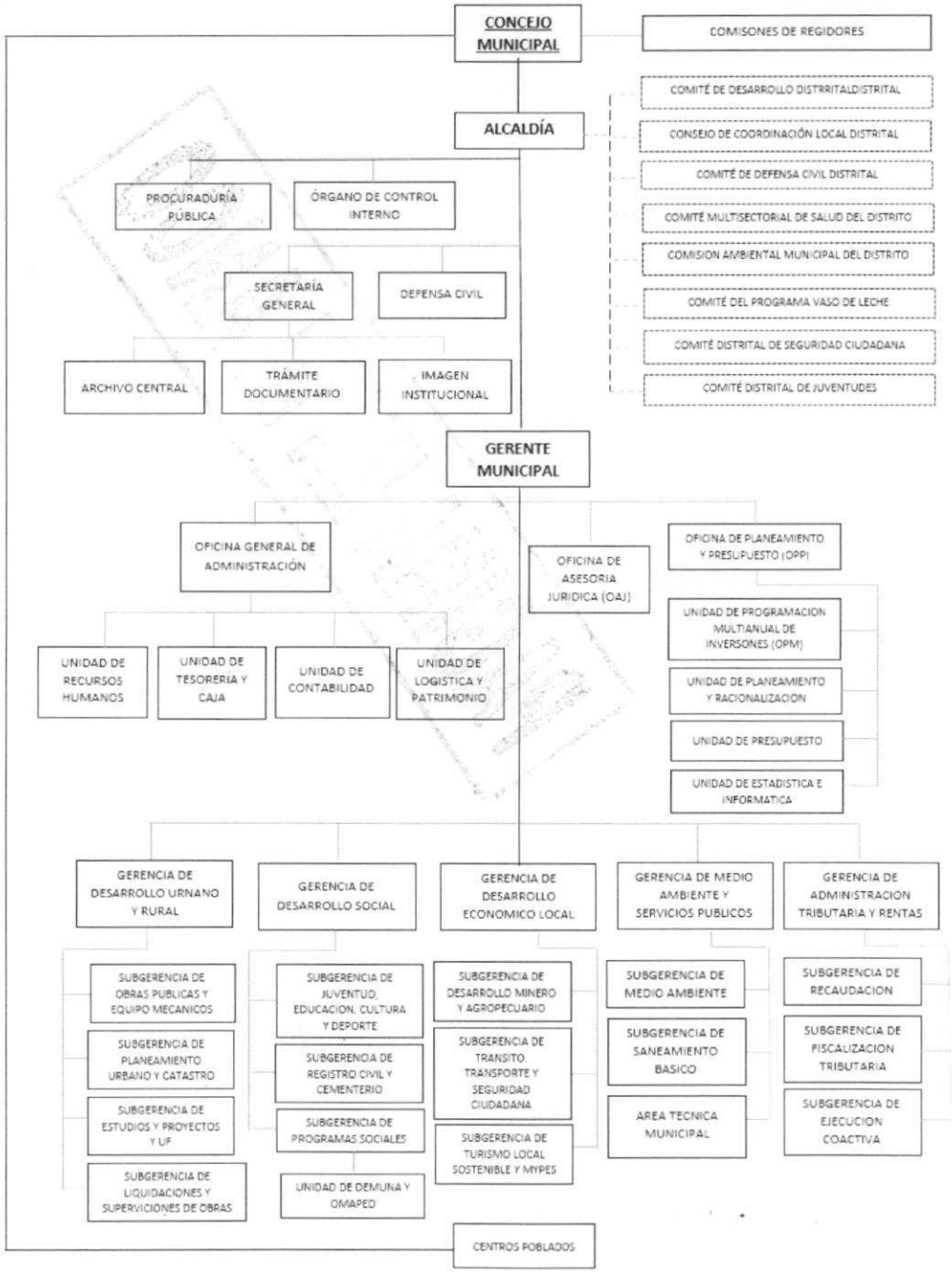
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de julio de 2018 al 30 de abril de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huepetuhe pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 28-2017-CM-MDH-MDD de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 29)**

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

INCUMPLIMIENTO POR LA AUTORIDAD SALIENTE Y GRUPO DE TRABAJO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN CONFORME A LA DIRECTIVA, OCASIONÓ QUE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE SE DISTRIBUYAN EXTEMPORÁNEAMENTE; ASÍ COMO, NO SE IDENTIFIQUE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA POR ENCONTRARSE INEXISTENTES

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció que el Alcalde correspondiente al periodo 2015 – 2018, en adelante "autoridad saliente", conjuntamente con el grupo de trabajo designado para llevar a cabo el proceso de transferencia de gestión administrativa en la entidad; incumplieron con la entrega de documentación relacionada al Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia (2do entregable), el Informe de rendición de cuentas y transferencias (3er entregable), así como la remisión del citado Informe y el Acta de transferencia a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, documentación que les correspondía elaborar, suscribir y remitir al grupo de trabajo y a la autoridad saliente; pese a tener pleno conocimiento de su obligatoriedad, y el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios; evitando que la autoridad electa del periodo 2019 – 2022, en adelante "autoridad entrante", cuente con la información de la gestión anterior, entre los cuales se encontraban tres (3) expedientes técnicos de obra, y se distribuyan extemporáneamente las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche.

Situación que conllevó a que la autoridad entrante, no cuente y pueda identificar los expedientes técnicos de obra (aprobados mediante acto resolutivo) pagados en el 2018, por encontrarse inexistentes física y digitalmente en la entidad; así como, un retraso en el proceso de contratación para la adquisición de productos del Programa del Vaso de Leche y su distribución a los beneficiarios en el plazo establecido.

Contraviniendo la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693, sobre la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos; el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, sobre las atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1404, referidos a la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidad por el incumplimiento de la Ley.

Igualmente, los numerales 6.2, 6.8, 6.9, 7.1.2, literales A), B), C), D) y F), 7.3 y 7.6 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y

Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia, convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, remisión del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidad y sanciones para la administración saliente y entrante.

La situación descrita ha ocasionado que las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche se distribuyan a los beneficiarios extemporáneamente; así como, no se identifique tres (3) expedientes técnicos de obra por encontrarse inexistentes en la entidad; ocasionado por el accionar de los funcionarios y servidores de la entidad; conforme a los hechos que se desarrollan a continuación:

a) Conocimiento de la normativa y de los plazos aplicables

Mediante oficio circular n.° 00009-2018-CG/GRMD de 28 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios de la Contraloría General de la República, comunicó a Aníbal Cavanaconza Valverde, entonces alcalde de la entidad[1], en su calidad de autoridad saliente, la emisión de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales"[2], en adelante "directiva", que está referida a garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad[3], transparencia y servicio al ciudadano; motivo por el cual hizo de su conocimiento el cumplimiento obligatorio de las disposiciones y plazos establecidos en la normativa invocada. Asimismo, le mencionó que las versiones digitales de los Anexos y Formatos de la Directiva se encontraban disponibles en la opción "Transferencia de Gestión", sección "Servidores Públicos" del portal institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Sobre el particular, la citada normativa estableció el cumplimiento de los siguientes entregables y en los plazos que se establecen a continuación:

[1] Mediante el oficio n.° 01960-2019-SG/JNE de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, nos remitió copia autenticada de la Credencial de la Autoridad Municipal Distrital Electa, correspondiente al periodo de gobierno municipal 2015 - 2018, en el que figura el reconocimiento como alcalde de la Entidad a Aníbal Cavanaconza Valverde.

[2] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, vigente a partir del 25 de junio de 2018.

[3] Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, que señala: *"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

CUADRO N° 1
ENTREGABLES EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Etapas	Acciones	Plazos		Entregables	
Acciones preparatorias	**Conformación de grupo de trabajo**	Hasta el 26 de junio de 2018, la autoridad saliente designa al responsable del grupo de trabajo	Hasta el 2 y 4 de julio de 2018, la autoridad saliente conforma el grupo de trabajo. El responsable del grupo de trabajo realiza la convocatoria para la instalación del grupo de trabajo	⇨	Reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia **(1er Entregable)**
	Convocatoria a instalación de grupo de trabajo	Convocatoria dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprueba la conformación del grupo de trabajo	Hasta el 9 de julio de 2018, se instala el grupo de trabajo conformado por el responsable y los convocados **(ANEXO N° 2)**		
	Recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia	Hasta el 19 de julio de 2018, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, por parte del grupo de trabajo			
	Revisión, suscripción, remisión y publicación del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia	Hasta el 20 de julio de 2018, revisión y suscripción del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia **(ANEXO N° 7)** por parte de la autoridad saliente	Hasta el 30 de julio de 2018[4], remisión del reporte preliminar a la Contraloría General de la República y publicación del reporte en el portal web de la Entidad		
	Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia	Elaborado con base en el Reporte preliminar - Fecha de información complementaria a incluir: 1 de julio del año electoral hasta el último día calendario del mes anterior a la proclamación de resultados consentidos o firmes - Revisión y suscripción hasta 1 día hábil antes de la conformación e instalación de la comisión de transferencia		⇨	Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do Entregable)**
Transferencia de gestión	**Convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia**	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última		⇨	Informe de rendición de cuentas y transferencia **(3er Entregable)**
	Acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la autoridad electa **(ANEXO N° 3)**			
	Verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia	Hasta 1 día hábil antes de la suscripción del acta de transferencia			
	Emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia	Con anterioridad de 1 día hábil a la suscripción del acta de transferencia (Hasta el 27 de diciembre de 2019) **(ANEXO N° 4)**			
	Suscripción del acta de transferencia	Hasta 2 días hábiles anteriores a la instalación de la autoridad electa (Hasta el 28 de diciembre de 2018) **(ANEXO N° 5)**		⇨	Acta de transferencia **(4to Entregable)**

[4] El 27 de julio de 2018, fue declarado día no laborable, mediante Decreto Supremo n.° 021-2017-TR, publicado el 26 de diciembre de 2017; por lo que, se consideró como fecha de remisión del Reporte preliminar a la Contraloría General de la República y publicación del reporte en el portal web de la entidad hasta el 30 de julio de 2018.

Cierre de transferencia	Elaboración y entrega del acta complementaria	⇨	- Comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el informe de rendición de cuentas y transferencia o en el acta de transferencia **(ANEXO N° 6)** - Para la elaboración se considera como fecha de corte inicial, el día de la firma del informe de rendición de cuentas y transferencia o del acta de transferencia y como fecha de corte final, el último día del ejercicio del cargo de la autoridad saliente (31 de diciembre de 2018)

Remisión del informe de rendición de cuentas y transferencia, y el acta de transferencia a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas	⇨	Remisión a la Contraloría General de la República en un plazo que no exceda los 15 días hábiles siguientes a su suscripción (Hasta el 21 de enero de 2019)
⇩		
Publicación del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia	⇨	Se publica por la autoridad electa a través del portal institucional, a fin de hacerla de conocimiento de la ciudadanía. En caso de no contar con portal institucional, la autoridad electa difundirá el acta dentro del plazo de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad (hasta el 22 de enero de 2019)

Fuente : Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, vigente a partir del 25 de junio de 2018

Elaborado por : Comisión de control

a.1) Del incumplimiento del Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia (segundo entregable) y el Informe de rendición de cuentas y transferencia (tercer entregable):

a.1.1) De la designación del equipo revisor y convocatoria para el acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

De acuerdo a la credencial del Jurado Electoral Especial de Tambopata del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de 13 de noviembre de 2018, se proclamó a Tomas Díaz Alcantara, como alcalde electo de la entidad, para el periodo 2019 - 2022[5], en adelante "autoridad entrante"; considerando esta fecha como inicio al cómputo de los 5 días hábiles[6] siguientes para que la autoridad saliente realizara la convocatoria por escrito a la autoridad electa, venciéndose el plazo para dicha convocatoria, el 20 de noviembre de 2018.

En ese sentido, se constató que Aníbal Cavanaconza Valverde, autoridad saliente, no convocó a la autoridad entrante, al acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, dentro del plazo establecido, a razón que, el 23 noviembre de 2018 la autoridad entrante presentó, ante la entidad, la carta n.° 001-2018-YGAGL/MDH **(Apéndice n.° 5)**, comunicando a la autoridad saliente la relación de personas que integrarán la comisión de transferencia, para cuyo efecto solicitó se les brinde las facilidades para la verificación del informe de rendición de cuentas.

En virtud a ello, la autoridad saliente mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2018-ALC/MDH de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, conformó el Equipo revisor para la comisión de transferencia de la gestión administrativa de la Entidad, por parte de la autoridad entrante, quedando conformado de la siguiente manera:

[5] Con oficio n.° 01960-2019-SG/JNE de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, nos remitió copia autenticada de la Credencial de la Autoridad Municipal Distrital Electa, correspondiente al periodo de gobierno municipal 2019 - 2022, en el que figura el reconocimiento como alcalde de la Entidad a Tomas Díaz Alcántara.

[6] Literal A) del numeral 7.1.2. "Etapa de Transferencia de gestión", de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, señala: *"La Autoridad saliente realiza la convocatoria por escrito a la autoridad electa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última."*

CUADRO N° 2
MIEMBROS DEL EQUIPO REVISOR

N°	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
1	Tomas Díaz Alcantara	27416050	Alcalde Distrital Electo
2	Yenifer Zavala Areque	43289389	Responsable del equipo revisor
3	Dustin Apaza Nano	44469486	Responsable del equipo revisor
4	Vilma Varrientos Ayala	31015400	Miembro del equipo revisor
5	David Apaza Quispe	41993019	Miembro del equipo revisor
6	Cecilia Edinet Irco Vilca	41155338	Miembro del equipo revisor
7	Mario Olivera Deza	24702904	Miembro del equipo revisor
8	Derly Rubén Quiñonez Sota	70405882	Miembro del equipo revisor

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 167-2018-ALC/MDH de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 0179-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018[7] **(Apéndice n.° 7)**, la autoridad saliente, designó a Alex Javier Piñella Mocarro, como responsable del Grupo de Trabajo, y dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 085A-2018-ALC/MDH de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**; al mismo tiempo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0180-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8),** reconformó el Grupo de trabajo para la transferencia de gestión administrativa, estableciendo que se instalará en un plazo no mayor de 2 días hábiles y finalmente dispuso dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 165-2018-ALC/GTN de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, quedando conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 3
CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

N°	Nombre y apellidos	Cargo en el Grupo de trabajo	Cargo en la Entidad
1	Alex Javier Piñella Mocarro	Presidente[8]	Gerente Municipal
2	Alexander Marillo Núñez	Integrante	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
3	Lizbeth Masco Miranda	Integrante	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4	Luis Palomino Canaval	Integrante	Procuraduría Publica Municipal y Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Entidad

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 180-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de control

De la emisión de los dos (2) últimos actos administrativos[9], se advierte que la autoridad saliente no efectuó la convocatoria a la autoridad entrante para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, por cuanto al 10 de diciembre de 2018 volvió a designar al responsable del Grupo de Trabajo y reconformarlo para la transferencia de gestión administrativa.

[7] En los considerandos de la Resolución de Alcaldía n.° 0179-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, no se precisa las razones por las cuales se está reemplazando a Willians Coronado Floreano, quien fue designado primigeniamente.
[8] Con Resolución de Alcaldía n.° 169-2018-ALC-MDH de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se resuelve: "***DESIGNAR*** *en el cargo de GERENTE MUNICIPAL a partir de la fecha al Licenciado en Administración ALEX JAVIER PIÑELLA MOCARRO".*
[9] Resoluciones de Alcaldía n.°s 0179 y 0180-2018-ALC/MDH, ambas de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndices n.°s 7 y 8)**.

a.1.2) Del acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia

Respecto de la conformación e instalación de la comisión de transferencia, se advirtió que la autoridad saliente, Alex Javier Piñella Mocarro, responsable del Grupo de trabajo, la autoridad entrante y Dustin Apaza Nano, responsable del Equipo revisor, suscribieron un Acta de Acuerdo de la Comisión de Transferencia de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, para acordar lo siguiente: *"Que los días 26, 27 y 28 de diciembre; procederá a la entrega y revisión de la Gestión Municipal; siendo que se iniciara a horas 9:00 am del día 26 de Diciembre.(...)"*. En ese sentido, se advierte que la autoridad saliente y la autoridad entrante, recién coordinaron veintiséis (26) días hábiles posteriores a la proclamación de la autoridad electa (13 de noviembre de 2018).

Luego de ello, se conformó e instaló la comisión de transferencia, según se advierte del Acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia – anexo n.° 3 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, el cual fue suscrito por:

CUADRO N° 4
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA – ANEXO N° 3

N°	Nombre y apellidos	Cargo	DNI
Autoridades			
1	Aníbal Cavanaconza Valverde	Alcalde saliente	80058470
2	Tomas Díaz Alcantara	Alcalde entrante	27416050
Responsable del Grupo de trabajo			
3	Alex Javier Piñella Mocarro	Gerente Municipal	41612054
Miembros del Grupo de Trabajo			
4	Alexander Marillo Núñez	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	23956909
5	Lizbeth Masco Miranda	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	44963216
6	Luis Palomino Canaval	Procuraduría Publica Municipal	23956909
Equipo revisor			
7	Yenifer Zavala Areque	Responsable	43289389
8	Dustin Apaza Nano	Responsable	44469486
9	Vilma Varrientos Ayala	Miembro	31015400
10	David Apaza Quispe	Miembro	41663019

Fuente: Acta de Conformación e instalación de la Comisión de Transferencia – anexo n.° 3 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control

A través de la mencionada acta (anexo n.° 3), se dejó constancia de la no entrega del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia **(segundo entregable)**; así como, se dejó constancia en el rubro "Cronograma Entregable", el compromiso de la autoridad saliente de entregar dicho Reporte Actualizado el 26 de diciembre de 2018; asimismo, consignaron como Plan de Trabajo que, los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018, procederán con la revisión del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.

En ese sentido, se evidenció que no se consignó un plan de trabajo pormenorizado, ni las tareas por sub grupo de trabajo o sub equipos revisores, ni el cronograma de entregable

por parte de la autoridad saliente, el grupo de trabajo y el equipo revisor; puesto que, las fechas consignadas en dicha acta no se condicionan a los plazos y procedimientos regulados por la directiva (ver cuadro n.° 1).

a.1.3) Del incumplimiento de la verificación del Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia – segundo entregable

Conforme al Acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia – anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 10)**, la autoridad saliente se comprometió a entregar el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia el 26 de diciembre de 2018, en adelante "Reporte Actualizado"; no obstante, la autoridad saliente no entregó el citado reporte, evitando la revisión y verificación de la información que correspondía al periodo de transferencia de gestión, el mismo que se requería de forma obligatoria para la emisión y suscripción del Informe de rendición de cuentas y transferencia, que corresponde al **tercer entregable**; lo mencionado, se corrobora con lo consignado en el Anexo I del Acta de transferencia - anexo n.° 5 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y en el Acta complementaria al cierre de transferencia de gestión – anexo n.° 6 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**.

Asimismo, cabe precisar que se solicitó a la autoridad entrante, informar documentalmente si en el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, la autoridad saliente entregó a la comisión de transferencia el Reporte Actualizado[10], y si ésta procedió a su verificación respectiva. En respuesta, el Gerente Municipal de la entidad, señaló que no se ubicó documentación alguna que evidencie que la autoridad saliente entregó a la comisión de transferencia el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia[11].

También es preciso señalar que, a razón de que autoridad saliente, al 26 de diciembre de 2018, no había cumplido con su compromiso de entregar el Reporte Actualizado para iniciar la entrega y revisión de la información de la Gestión Municipal, conforme se comprometió en el acta de acuerdo de la comisión de transferencia de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)** y en el Acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia – anexo n.° 3 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**; la autoridad entrante solicitó a la Policía Nacional del Perú realizar una constatación policial en las instalaciones de la Entidad, por incumplimiento de las actas antes mencionada, conforme se advierte del acta de constatación policial realizada el 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**; en dicho documento se consignó lo siguiente:

"(...) Acta de constatación policial en el Distrito de Huepetuhe siendo las 15:30 horas de día 26DIC2018, (...) 1.- En circunstancias que personal se encontraba de servicio (...) Tomas Díaz Alcantara solicitando una constatación policial en vista que para el día de la fecha a las 09:00 horas se tenía programado la transferencia de gestión administrativa conforme al acta de acuerdo de la comisión de transferencia que hace presente en donde el personal que conforma el Grupo de Trabajo para la transferencia de gestión administrativa no se hizo presente motivo por el cual nos constituimos a la

[10] El requerimiento de información se realizó a través del oficio n.° 000227-2019-CG/GRMD de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.

[11] La respuesta al requerimiento de información se realizó mediante informe n.° 014-2019-GOREMAD-MDH/GM de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por Luis Montero Tolmos, gerente Municipal de la Entidad.

Municipalidad Distrital de Huepetuhe para realizar la constatación correspondiente. 02 Presente la Dirección mencionada en el primer acápite nos entrevistamos con el abogado Luis Palomino Canaval (...) al preguntarle sobre el paradero y dirección de los integrantes del Grupo de Trabajo para la transferencia de gestión administrativa quiénes son administración Alex Javier Pinilla Macarro, Gerente Municipal, ingeniero Alexander Murillo Núñez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el bachiller economista Lizbeth Miranda, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicó que desconoce los motivos de su ausencia".

De lo expuesto, se evidencia que, pese al compromiso de la autoridad saliente y el grupo de trabajo de entregar el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(segundo entregable)**, éstos no lo cumplieron, conforme quedó acreditado en el Anexo I del Acta de transferencia - anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 11)** y en el Acta complementaria al cierre de transferencia de gestión - anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**; así como, de la información brindada por la entidad; por lo que, no se efectuó ninguna verificación ni revisión de información por parte de la comisión de transferencia, conforme se exigía en el literal c) del numeral 7.1.2 de la directiva[12].

a.1.4) Del incumplimiento de la emisión y suscripción del Informe de rendición de cuentas y transferencia – tercer entregable

El informe de rendición de cuentas y transferencia correspondía realizarse después que la comisión de transferencia procediera con la revisión y verificación de la información y documentación sustentatoria del Reporte Actualizado – anexo n.° 4, pero en vista de que dicho reporte no fue entregado, la autoridad saliente y el grupo de trabajo, según se verificó[13], no emitieron el Informe de rendición de cuentas y transferencia **(tercer entregable)**, inobservándose los plazos y procedimientos regulados en la directiva (ver cuadro n.° 1).

a.1.5) De la suscripción del Acta de Transferencia, y el Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión

Pese al incumplimiento por parte del grupo de trabajo y la autoridad saliente, respecto de la elaboración y suscripción del Informe de rendición de cuentas y transferencia **(tercer entregable)**, a razón de no haber sido entregado el Reporte Actualizado, se suscribió el Acta de transferencia – anexo n.° 5 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, en el que se entregó la documentación[14] que se detalla a continuación textualmente:

[12] Numeral 7.1.2 Etapa de Transferencia de Gestión de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, señala: *"(...) C. En esta actividad de verificación efectuada por la Comisión de Transferencia de Gestión, el Equipo Revisor de manera coordinada con el Grupo de Trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, así como la documentación que lo sustenta".*

[13] Con oficio n.° 000227-2019-CG/GRMD de 2 de julio de 2019, se solicitó a la autoridad entrante, precisar si el grupo de trabajo alcanzó a su despacho y a la Gerencia Municipal, el Informe de rendición de cuentas y transferencia; en atención a ello, Luis Montero Tolmos, gerente Municipal, mediante informe n.° 014-2019-GOREMAD-MDH/GM de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, comunicó que no ubicó documentación alguna que evidencie la emisión del citado Informe. Asimismo, con oficios n.°s 001, 003 y 004-2019-CG/GRMD-RI-MDH, todos de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, se solicitó a Alexander Smith Marillo Núñez, Lizbeth Masco Mirando y Aníbal Cavanaconza Valverde; respectivamente, los dos primeros miembros del grupo de trabajo y la autoridad saliente, precisar si se elaboró el Informe de rendición de cuentas y transferencia, y si éste fue alcanzado a la autoridad entrante y al Gerente Municipal entrante; de ser afirmativa la respuesta, adjuntar dicho informe; en respuesta, con carta n.° 003-2019/ING.A.M.N de 2 de julio de 2019, con carta n.° 001-2019/A-A.C.V de 2 de julio de 2019, y documento sin número recibido el 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, Alexander Smith Marillo Núñez, Aníbal Cavanaconza Valverde, y Lizbeth Masco Mirando; respectivamente, no acreditaron la elaboración del Informe de rendición de cuentas y transferencia.

[14] Además, se consignó en el Anexo I del Acta de transferencia – anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**, la entrega de información por parte de la Secretaría General, la Gerencia de Desarrollo Social y de Logística.

"(...)
1. *Informe n.° 0126-2018-MDH-MDD/SG, Secretaria General.*
2. *Informe n.° 023-2018-Procuradoria-MDH-MDD/IpC, Procuraduría Municipal.*
3. *Informe n.° 47-2018-UP-MDH-MDD, Unidad de Recursos Humanos.*
4. *Informe n.° 045-2018-SGREC-MDH/MDD, Sub Gerencia de Registro y del Estado Civil.*
5. *Informe n.° 002-2018-ULE-MDD/JLCH, Responsable de Unidad Local de Empadronamiento.*
6. *Informe n.° 035-2018- ULE-MDD/JLCH, Gerente de Desarrollo Social.*
7. *Informe n.° 551-LOG-MDH-MDD/FOPO, Unidad de Logística.*
8. *Informe n.° 147-2018-MDH-MDD-GMASP/OYSA, Medio Ambiente y Servicios Públicos.*
9. *Informe n.° 544-2018-MDH-OPUC/MACADE, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.*

(...)".

No obstante, Alex Javier Piñella Mocarro, responsable del grupo de trabajo, mediante informe n.° 043-2018-MDH-MDD/GM de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, recibido por la Entidad el 7 de enero de 2019, según se advierte del sello de recepción con número de expediente 024, recién remitió los informes citados anteriormente; es decir, fueron ingresados a la entidad con posterioridad a la suscripción del Acta de transferencia – anexo n.° 5 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.

Por otro lado, cabe precisar que, la autoridad saliente conjuntamente con Alex Javier Piñella Mocarro, responsable del grupo de trabajo; así como, la autoridad entrante y Amparito Moscoso Valenzuela, ésta última Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado, el 28 de diciembre de 2018, suscribieron el Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión - anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**, en el cual se consignó en su Anexo I, la entrega de información de parte de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, del Área de Tesorería y del Área de Equipo Mecánico; así como, en el que se entregó la documentación que se detalla a continuación textualmente:

"(...)
1. *Informe n.° 040-2018-MEDH-MDD/GM, Gerencia Municipal.*
2. *Informe n.° 13-2018-CODISEC-MDH/JBQ, Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana.*
3. *Informe n.° 011-2018-F-MDH/JBQ, Fiscalizador del Área de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.*
4. *Informe n.° 40 -2018-DC-MDH/JBQ, Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe.*
5. *Informe n.° 84-2018-SGTySC-MDH/JBQ, Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Ciudadana de la MDH.*
6. *Informe n.° 555-2018-GDUR-MDH/ASMN, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.*
7. *Informe n.° 0108-2018-MDH-GEDEL/EVL, Gerencia de Desarrollo Económico Local.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

8. *Informe n.° 063-2018-UTC-MDH-MDD, Encargada de la Unidad de Tesorería y Caja.*
9. *Informe n.° 20-2018-MDH-GDUR/SOOPEM-MSQ, Jefe de Equipo Mecánico.*
10. *Informe n.° 0120-2018-MDH-GATVR/EVL, Gerencia Administración Tributaria y Rentas.*

(...)".

Sin embargo, Alex Javier Piñella Mocarro, responsable del grupo de trabajo, mediante informe n.° 044-2018-MDH-MDD/GM de 28 de diciembre de 2018, recibido por la entidad el 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, según se advierte del sello de recepción con número de expediente 023, recién remitió los informes citados anteriormente; es decir, fueron ingresados a la entidad con posterioridad a la suscripción del Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión - anexo n.° 6 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**.

a.2) De la remisión del Informe de rendición de cuentas y transferencia, y del Acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas

La comisión de control, verificó que la autoridad saliente no cumplió con el reporte del Informe de rendición de cuentas y transferencia, y del Acta de transferencia por medio tecnológico a la Contraloría General de la República (CGR), conforme se corrobora en la respuesta de la consulta formulada por correo electrónico al aplicativo: Consultastransferencia2018@contraloria.gob.pe **(Apéndice n.° 18)**, quienes nos informaron que la entidad, no efectuó ningún registro en el Sistema de Transferencia de Gestión de la Contraloría General de la República.

Asimismo, se advirtió que la autoridad saliente no remitió copia del Informe de rendición de cuentas y transferencia, y del Acta de transferencia a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tal como se corrobora del oficio n.° 362-2019-EF/51.01 de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, comunicó que la entidad, a la fecha, no ha remitido ninguno de los documentos antes referidos. En consecuencia, se evidenció el incumplimiento de la autoridad saliente de efectuar el reporte de los citados documentos en el medio tecnológico establecido por la CGR, como también, el incumplimiento de remitirlos a la DGCP del MEF.

Conforme a los hechos descritos en el párrafo precedente, respecto al incumplimiento por parte de la autoridad saliente del registro del Informe de rendición de cuentas y transferencia – anexo n.° 4, y del Acta de transferencia – anexo n.° 5, en el medio tecnológico respectivo, originó que, al 21 de enero de 2019[15], la autoridad entrante no efectuara la publicación en su portal institucional o en un medio idóneo de ambos documentos, conforme lo exigido en la directiva; situación que, se evidencia con el oficio n.° 035-2019-A-MDH-MDD de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, a través del cual, la autoridad entrante comunicó a la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, el incumplimiento al proceso de transferencia de gestión

[15] 7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión
G. Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia
"La autoridad electa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, dispone la publicación a través del portal institucional, del Acta de Transferencia y del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, incluyendo sus anexos, mas no la documentación que sustente estos últimos, a fin de hacerlos de conocimiento a la ciudadanía".

administrativa por parte de la autoridad saliente.

b) Expedientes técnicos de obra inexistentes por no llevar a cabo la transferencia de la gestión administrativa conforme a lo establecido en la directiva

De la revisión al informe n.° 005-2019-MDH/UTC-MMP de 27 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por la responsable de la Unidad de Tesoreria y Caja de la Entidad, se evidenció que durante el periodo 2018 se canceló el monto de S/ 99 000,00, por concepto de elaboración de expedientes técnicos de obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS CANCELADOS EN EL 2018

N°	Expediente SIAF	Fecha	N° de C/P	Concepto	Nombre	RUC	Monto S/	Deposito a CCI N°
1	0000000902	01/10/2018	543	"Construcción de cuneta en la Av. Huepetuhe del Distrito de Huepetuhe – Manu – Madre de Dios"	Victor Hurtado Zamora	10182148178	33 000,00	00257013153822704807
	0000000890	01/10/2018	545	"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Bancopata del Distrito de Huepetuhe – Manu – Madre de Dios"	Victor Hurtado Zamora	10182148178	33 000,00	00257013153822704807
	0000000867	01/10/2018	546	"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. 12 de Enero del Distrito de Huepetuhe – Manu – Madre de Dios"	Diego Alonso Ramirez Meléndez	10462372952	33 000,00	01105700022025990171
						Total	**99 000,00**	

Fuente: Informe n.° 0110-2019-MDH/UTC-MMP de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por la responsable de la Unidad de Tesoreria Caja
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la búsqueda en el Banco de Inversiones del portal web de Invierte Perú, en relación a los proyectos de inversión pública elaborados por la entidad, se advirtió que los tres (3) expedientes técnicos señalados en el cuadro precedente, no se encuentran registrados, pese a contar con aprobación a través de Resoluciones Gerenciales[16], sin contar con código SNIP y señalando el plazo de ejecución y la modalidad de ejecución por contrata.

Es de indicar que, para que se ejecuten las obras, se elaboraron los expedientes técnicos[17], detallados en el cuadro n.° 5, la entidad requiere contar con certificación presupuestal a fin de garantizar el

16 Resolución Gerencial n.° 133, 134 y 135-2018-MDH-MDD/GM de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, respectivamente.
17 Artículo 20°. - Requisitos para convocar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente a partir del 8 de enero del 2016, establece: "*Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno (...).*"

cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante la citada ejecución[18].

Al respecto, con informe n.° 204-2019-GDUR-MDH/TFSM de 17 de octubre de 2019[19] **(Apéndice n.° 23)**, el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, comunicó a la autoridad entrante y a la comisión de control lo siguiente: *"(...) se le informa que en jefatura de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, no se encontró documentación física y digital alguna referente a lo solicitado por la Contraloría General de La República[20]. Por lo cual, para más información se solicitó revisar documentariamente al área de tesorería y contabilidad, habiéndonos respondido dicha área mediante Informe n.° 0107-2019-MDH/UTC-MMP, que si existen pagos por dichas consultorías de elaboración de expedientes mas no se encuentra la parte física y digital de dichos servicios (...)".*

Asimismo, mediante informe n.° 204-A-2019-GDUR-MDH/TFSM de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, indicó que la Jefatura a su cargo no volvió a requerir la elaboración de los expedientes técnicos citados en el cuadro n.° 5, por existir servicios ya cancelados en el 2018; sin embargo, señaló que la ejecución de dichos expedientes técnicos si serían necesarios para el beneficio del Distrito de Huepetuhe. Es decir, se canceló por el servicio de elaboración de expedientes técnicos de obra por la gestión municipal saliente en el 2018, de los cuales no se cuenta con acervo documentario físico ni digital en la entidad. Al respecto, es preciso señalar, que considerando que la autoridad saliente y el grupo de trabajo, no cumplieron con la elaboración y entrega del Informe de rendición de cuentas y transferencia – anexo n.° 4 de la directiva, en el que se señaló en el punto 32 de la sección D. "Reporte de entidades adscritas", si contaban con información actualizada de obras públicas en el aplicativo INFOBRAS; dicha información no fue entregada a la autoridad entrante, al no realizarse la transferencia de gestión administrativa conforme a lo establecido en la directiva.

De lo expuesto, se ha evidenciado que no se pudo identificar los 3 expedientes técnicos de obra cancelados en el 2018, los cuales no cuentan con sustento documentario que los respalden, situación que fue generada por la autoridad saliente y el grupo de trabajo, por no llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, al no entregar la documentación de los entregables[21], conforme a lo establecido en la directiva.

c) Raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche adquiridas y distribuidas de manera extemporánea en el 2019, por falta de la transferencia de la gestión administrativa

De la revisión al informe n.° 077-2019-ODS-MDH-MDD/JLC de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, emitido por la Responsable de la Oficina de Desarrollo Social, se advirtió que la dotación de los productos del Programa del Vaso de Leche, en adelante "PVL", correspondiente al primer trimestre de 2019 (enero a marzo) se realizó en el mes de abril de 2019; así como también, que el procedimiento

18 Artículo 19°.- Certificación de crédito presupuestario y adelanto de procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225, vigente a partir de 9 de enero de 2016, establece: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal".*

19 Remitido a la comisión de control con oficio n.° 0450-2019-MDH-MDD/A de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**.

20 Con oficio n.° 005-2019-CG/GRMD-SCE-MDH de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, se solicitó a Tomás Díaz Alcantara, alcalde de la Entidad, información respecto a los expedientes técnicos de los proyectos citados en el cuadro n.° 5, tal como sigue: 1. Si los citados expedientes técnicos, obran en su despacho en su totalidad y/o parcialmente. 2. Si los mencionados expedientes técnicos, están siendo utilizados para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública correspondiente. 3. Si su despacho ha vuelto a requerir la elaboración de estos expedientes técnicos.

21 Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do entregable)** e Informe de Rendición de cuentas y transferencia **(3er entregable)**.

de selección para la adquisición de los mismos, no se efectuara oportunamente; al respecto, de la información alcanzada por la autoridad entrante, se evidenció lo siguiente:

- Mediante Formulario Único de Requerimiento y/o Servicios de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por Julia Lizaraso Charca, responsable de la Oficina de Desarrollo Social y por el Gerente Municipal de la entidad, se solicitó 12 240 tarros de leche evaporada entera de 400 g a más, y 3 590,40 kg de hojuela de kiwicha, avena, quinua y maca precocida de 250 g para ser distribuidos a los beneficiarios del PVL; para lo cual, se adjuntó el informe n.° 026-2019-GDS-MDH-MDD/JLC de 13 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por la citada servidora, conjuntamente con el acta de reunión del PVL 2019.
- En virtud a ello, se expidió la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000082 de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, por el importe de S/ 72 927,00 para la adquisición de leche evaporada y hojuelas para el PVL correspondiente al 2019, iniciándose con ello el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2019-MDH-M.
- Luego, el otorgamiento de la buena pro del mencionado procedimiento de selección se realizó el 2 de abril de 2019, siendo el adjudicatario la empresa Agroindustrias Latino EIRL por el monto de S/ 72 927,00, conforme se verificó del acta de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección antes mencionado, consecuentemente suscribiéndose el contrato n.° 31-2019LOG-/MDH/M de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 26)**.

 Posteriormente, se realizó la distribución de los productos a quince (15) comités del PVL, correspondiente al primer trimestre del 2019, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 6
RELACIÓN COMITÉS DEL PVL SEGÚN PEDIDOS DE COMPROBANTES DE SALIDA – PECOSA

N°	Destino		Fecha de distribución	Cantidad de Productos		Cantidad de beneficiarios del PVL
	Nombres y Apellidos	Comités del PVL		Latas de Leche	Bolsas de Hojuela	
1	Margarita, Huisa Suca	C.P.M Choque	26/04/2019	230	69	23
2	Yanely Mixsandra, Ccasani Quispe	Pto Punkiri	26/04/2019	120	36	12
3	Katherine, Vásquez Sayarani	C.P.M Caychihue Barraca	26/04/2019	90	27	9
4	Saida, Suma Huallpa	Nuevo Corazón	29/04/2019	250	75	25
5	Yoni, Quispe Mamani	Parque Industrial	29/04/2019	120	36	12
6	Flora Yanet, Aliaga Aliaga	C.P.M Nueva	30/04/2019	340	102	34
7	Elia, Quispe Quispe	12 de enero	01/05/2019	400	153	40
8	Jesús Brigida, Palero Condori	Virgen del Carmen	01/05/2019	530	159	53
9	Luz Magaly, Tapia Ramos	Santa Rosa de Lima	02/05/2019	220	66	22
10	Noemi Jackeline, Pacco Macrovejo	5 de junio	06/05/2019	70	21	7
11	Reyna, Merma Vargas	Pueblo Unido	06/05/2019	280	84	28
12	Lidia, Teniente Huamani	Villa Paraiso	06/05/2019	210	63	21
13	Lucimar, Margol Huaman	Comunidad Bamberme	06/05/2019	50	15	5
14	Lisbeth Gandy, Irey Taña	C.N Barranco Chico	15/05/2019	90	2	9
15	Celia, Huillca Mamani	Bancopata	15/05/2019	60	18	6

Fuente: Pedidos de Comprobantes de Salida de 26, 29 y 30 de abril de 2019 y 1,2, 6 y 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Del cuadro precedente, se advierte que la distribución de los productos a los distintos comités del PVL, correspondiente al I Trimestre del 2019, se realizó a partir del 26 de abril al 15 de mayo de 2019, a un total de 306 beneficiarios; al respecto, el numeral 4.1. del artículo 2° de la Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para el ejercicio del PVL, establece que: *"El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños (...)"*. En ese sentido, se evidencia un retraso en el proceso de contratación de los productos para el PVL, lo que generó que la distribución de los mismos también se efectuara extemporáneamente, sin que se haya cumplido con el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana exigido en la normativa antes referida.

Cabe precisar que, considerando que la autoridad saliente y el grupo de trabajo, no cumplieron con la elaboración y entrega del Informe de rendición de cuentas y transferencia – anexo n.° 4 de la directiva, en el que se señaló en el punto 9 de la sección C. "Asuntos urgentes de prioritaria atención", si contaban con productos en almacén para el PVL; dicha información no fue entregada a la autoridad entrante, al no contar con la documentación de los entregables **(segundo y tercer entregable)**, conforme a lo establecido en la directiva.

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 - Ley n.° 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018

Disposiciones complementarias finales
"(...)
***Centésima décima quinta**. Dispóngase con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros.*
(...)".

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 27 de mayo de 2003

Artículo 20°. - Atribuciones del alcalde
"Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos (...)".

Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1404, vigente desde el 12 de setiembre de 2018

Artículo 2°. - Finalidad de la transferencia
"El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a los principios de transparencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que se revoca a autoridades (...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Artículo 3°. - Obligatoriedad del proceso
"Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley (...)".

Artículo 4°. - Comisión de transferencia
"El gobernador regional o alcalde en ejercicio que culmina su mandato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades electas, convoca al presidente regional o alcalde electo para conformar e instalar la comisión de transferencia (...).
Su labor culmina con la suscripción del acta de transferencia, a más tardar dos días hábiles antes de la instalación de la nueva autoridad".

Artículo 6°. - Proceso de transferencia
"a. El gobernador regional o alcalde saliente, bajo responsabilidad, está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión.
(...)
d. Copia del acta de transferencia y del informe de rendición de cuentas y transferencia es remitida a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.
(...)".

Artículo 7°. - Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia
"a. Acervo documentario de la entidad, incluida la que corresponde al consejo regional o concejo municipal y al consejo de coordinación regional o local.
(...)
e. Situación de las obras, proyectos, programas y actividades en ejecución.
f. Informe de los asuntos urgentes de prioritaria atención y de aquellos que la comisión de transferencia acuerde como pertinentes".

Artículo 10°. - Responsabilidad por el incumplimiento de la Ley
"El incumplimiento de la presente Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos regionales o municipalidades orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público (...)".

Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, vigente desde el 25 de junio de 2018

6. Disposiciones Generales

"6.2. Transferencia de la gestión administrativa
La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la autoridad entrante, la continuidad de la prestación de los servicios públicos y se rinda cuentas. Para tal efecto, la autoridad saliente, emite el informe de rendición de cuentas y transparencia acerca del estado situacional de su

gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la comisión de transferencia".

"6.8. Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia

Es el documento elaborado por el Grupo de Trabajo y comprende la información actualizada con posterioridad al primer semestre del año electoral y con anterioridad a la proclamación de la Autoridad electa. Este Reporte se elabora con base en el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.

El Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia contiene: Resumen Ejecutivo, Reporte de cumplimiento misional y Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos, cuyos contenidos deben contar con el sustento correspondiente en sus archivos.

El referido Reporte tiene carácter de declaración jurada y es suscrito por la Autoridad saliente de los gobiernos regionales y locales. Su contenido es utilizado posteriormente para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y Transferencia.

La estructura del Reporte Actualizado, queda establecida en el numeral 7.3 y el Anexo N° 4 de la presente Directiva. El contenido de este Reporte es concordante con lo dispuesto en el artículo 7° y 8° de la Ley N° 30204".

"6.9. Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

Es el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de la autoridad saliente, para los procesos de transferencias de gestión descritos en la presente Directiva y tiene como base el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia comprende información del periodo de gestión del pliego, así como de las entidades adscritas de gobierno regional o gobierno local. Dicho informe contiene: Resumen Ejecutivo, Reporte de cumplimiento misional y Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos, cuyos contenidos deben contar con el sustento correspondiente en sus archivos.

El referido Informe tiene carácter de declaración jurada y es suscrito por la Autoridad saliente de los referidos gobiernos.

La estructura del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, queda establecida en el numeral 7.3 y el Anexo N° 4 de la presente Directiva. El contenido de este informe es concordante con lo dispuesto en el artículo 7° y 8° de la Ley N° 30204."

7. Disposiciones específicas

"7.1.2. Etapa de Transferencia de Gestión

A. Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

La autoridad saliente coordina previamente con la Autoridad electa el lugar, día y hora en el que se realizará el Acto de conformación e instalación de la Comisión de transferencia; dentro del plazo a que se refiere el literal B siguiente, y formaliza dicho acuerdo en el documento de convocatoria.

La autoridad saliente realiza la convocatoria por escrito a la autoridad electa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última.

B. Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

El Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la Autoridad electa.

(...)

a) *La autoridad saliente entrega a la comisión de transferencia el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia.*

C. *Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia*

En esta actividad de verificación efectuada por la comisión de transferencia de gestión, el equipo revisor de manera coordinada con el grupo de trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, así como la documentación que lo sustenta.

(...)

D. *Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo con base en el Reporte de Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia en las variaciones efectuadas producto de la verificación.

Este Informe debe ser suscrito por la Autoridad saliente, un (1) día hábil antes a la suscripción del Acta de Transferencia.

(...)

F. *Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas*

La Autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de conformidad con el Anexo N° 4. Asimismo, la Autoridad saliente debe remitir a la Contraloría mediante el referido medio tecnológico, copia digital del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustentan ambos documentos.

(...)".

7.3. Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia

El informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, se elabora de conformidad a la estructura establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva, cuyo contenido es el siguiente:

I. Resumen Ejecutivo

(...)

II. Reporte de cumplimiento misional

(...)

A. *Organización de la entidad*

(...)

B. *Información respecto al cumplimiento de competencias y funciones*

(...)

C. *Asuntos urgentes de prioritaria atención*

(...)

D. *Reporte de entidades adscritas*

(...)

III. Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos

(...)

7.6. Responsabilidad y sanciones para la administración saliente y entrante

De acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30204, en caso que la Autoridad saliente, Autoridad entrante, la Autoridad sujeta a revocatoria, los miembros del Grupo de Trabajo, Equipo Revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, o los funcionarios y los servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Público".

Los hechos expuestos han ocasionado que las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche se distribuyan a los beneficiarios extemporáneamente; así como, no se identifique tres (3) expedientes técnicos de obra por encontrarse inexistentes en la entidad.

Las situaciones descritas fueron originadas por el accionar del Alcalde, en su calidad de autoridad saliente, conjuntamente con el grupo de trabajo, quienes a pesar de tener conocimiento de su obligación legal y pese al requerimiento de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa en la entidad de acuerdo a la directiva, incumplieron con la entrega de documentación relacionada al Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia (2do entregable), el Informe de rendición de cuentas y transferencias (3er entregable), así como la remisión del citado Informe y el Acta de transferencia a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; evitando que la autoridad entrante, cuente con la información de la gestión anterior, entre los cuales se encontraban tres (3) expedientes técnicos de obra inexistentes física y digitalmente, y se distribuyan extemporáneamente las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de las cuales Lizbeth Masco Miranda, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y miembro del grupo de trabajo, adjuntó documentación en copias simples, conforme al **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

Asimismo, cabe precisar que Aníbal Cavanaconza Valverde, alcalde de la entidad periodo 2015 - 2018 y Luis Palomino Canaval, procurador Público Municipal y secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la entidad, y miembro del grupo de trabajo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; así como, Alex Javier Piñella Mocarro, gerente Municipal, y responsable del grupo de trabajo, y Alexander Smith Marillo Núñez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y miembro del grupo de trabajo, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

Aníbal Cavanaconza Valverde, identificado con DNI n.° 80058470, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a la credencial del Jurado Electoral Especial de Tambopata del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de 25 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 4)**, comunicado con el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 001-2019-CG/GRMD-SCE-MDH de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de Alcalde (autoridad saliente), no realizó la convocatoria a la autoridad entrante para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, no suscribió el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do entregable)**, y el Informe de rendición de cuentas y transferencias **(3er entregable)**; así como, no remitió el citado Informe y el Acta de transferencia a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; pese a tener pleno conocimiento de su obligatoriedad, incumplió lo establecido en la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales"[22]; evitando que la autoridad entrante, cuente con la información de la gestión anterior, entre los cuales tres (3) expedientes técnicos de obra inexistentes física y digitalmente en la entidad, y la distribución extemporánea de las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche.

Contraviniendo lo dispuesto en la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693, sobre la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos; el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, sobre las atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1404, referidos a la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidad por el incumplimiento de la Ley.

Igualmente, los numerales 6.2, 6.8, 6.9, 7.1.2, literales A), B), C), D) y F), 7.3 y 7.6 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia, convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, remisión del informe de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 2.2 de las funciones específicas del cargo, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2012-CM-MDH de 1 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 30)**, que establece *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos comuneros"*, concordante con el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 27 de mayo de 2003, referido a atribuciones del alcalde. De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 28-2017-CM-MDH-MDD de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, que establece: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*.

Alex Javier Piñella Mocarro, identificado con DNI n.° 41612054, gerente Municipal, periodo de 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 169-2018-ALC-MDH de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, y Responsable del grupo de trabajo, periodo de 10 al 28 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2018-ALC/MDH de 10 de

[22] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, vigente a partir del 25 de junio de 2018.

diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, comunicado con el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 006-2019-CG/GRMD-SCE-MDH de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente con carta descargo n.° 001-2019-AJMP de 20 de noviembre de 2019.

En su calidad de responsable del grupo de trabajo, no elaboró ni suscribió el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do entregable)**, y el Informe de rendición de cuentas y transferencias **(3er entregable)**; pese a tener pleno conocimiento de su obligatoriedad, incumplió lo establecido en la directiva; evitando que la autoridad entrante, cuente con la información de la gestión anterior, entre los cuales tres (3) expedientes técnicos de obra inexistentes física y digitalmente en la entidad, y la distribución extemporánea de las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche.

Contraviniendo lo dispuesto en los numerales 6.2, 6.8, 6.9, 7.1.2, literales B), C) y D), 7.3 y 7.6 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 6.6.1 del Grupo de Trabajo – Autoridad saliente, de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de las Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que establece *"(...) El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. (...)".*

Alexander Smith Marillo Núñez, identificado con DNI n.° 44963216, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de 10 de octubre al 3 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2018-ALC/MDH de 10 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, y miembro del grupo de trabajo, periodo de 10 al 28 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, comunicado con pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 007-2019-CG/GRMD-SCE-MDH de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente con documento s/n, recibido el 18 de noviembre de 2019.

En su calidad de miembro del grupo de trabajo, no elaboró ni suscribió el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do entregable)**, y el Informe de rendición de cuentas y transferencias **(3er entregable)**; pese a tener pleno conocimiento de su obligatoriedad, incumplió lo establecido en la directiva; evitando que la autoridad entrante, cuente con la información de la gestión anterior, entre los cuales tres (3) expedientes técnicos de obra inexistentes física y digitalmente en la entidad, y la distribución extemporánea de las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche.

Contraviniendo lo dispuesto en los numerales 6.2, 6.8, 6.9, 7.1.2, literales B), C) y D), 7.3 y 7.6 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de

rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 6.6.1 del Grupo de Trabajo – Autoridad saliente, de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de las Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que establece *"(...) El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. (...)".*

Luis Palomino Canaval, identificado con DNI n.° 23956909, procurador Público Municipal y secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la entidad, periodo de 5 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 173-2018-ALC/MDH de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, y miembro del grupo de trabajo, periodo de 10 al 28 de diciembre de 2018, designado con mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, comunicado con pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 009-2019-CG/GRMD-SCE-MDH de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de miembro del grupo de trabajo, no elaboró ni suscribió el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do entregable)**, y el Informe de rendición de cuentas y transferencias **(3er entregable)**; pese a tener pleno conocimiento de su obligatoriedad, incumplió lo establecido en la directiva; evitando que la autoridad entrante, cuente con la información de la gestión anterior, entre los cuales tres (3) expedientes técnicos de obra inexistentes física y digitalmente en la entidad, y la distribución extemporánea de las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche.

Contraviniendo lo dispuesto en los numerales 6.2, 6.8, 6.9, 7.1.2, literales B), C) y D), 7.3 y 7.6 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 6.6.1 del Grupo de Trabajo – Autoridad saliente, de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de las Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que establece *"(...) El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. (...)".*

Lizbeth Masco Miranda, identificada con DNI n.° 72495333, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo de 20 de noviembre al 31 diciembre de 2018, designada con Resolución de Alcaldía n.° 163-2018-ALC/MDH de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, y miembro del grupo de trabajo, periodo de 10 al 28 de diciembre de 2018, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, comunicada con pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 008-2019-CG/GRMD-SCE-MDH de 4 de noviembre de 2019

(Apéndice n.° 28), quien presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n, recibido el 14 de noviembre de 2019.

En su calidad de miembro del grupo de trabajo, al no elaborar ni suscribir el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do entregable)**, y el Informe de rendición de cuentas y transferencias **(3er entregable)**; pese a tener pleno conocimiento de su obligatoriedad, señaló que el presidente (responsable) del grupo de trabajo nunca la citó a reunión para tratar lo relacionado a los entregables en mención; sin embargo, en su calidad de miembro del grupo de trabajo, suscribió el Acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia – **anexo n.° 3** de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, en el que se consignó textualmente en su numeral 1: Entrega de la documentación que corresponda de acuerdo al tipo proceso de transferencia, lo siguiente: *"No se entrega el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, el cual será subsanado en el transcurso de los días"*; asimismo, en el numeral 4: Cronograma de entregables, se señaló que, *"El 26 de diciembre la autoridad saliente entregara Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia"*.

En ese sentido, se advierte que Lizbeth Masco Miranda tuvo conocimiento y el compromiso de elaborar el Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, conjuntamente con el grupo de trabajo; no obstante, la citada servidora suscribió el Acta de transferencia – **anexo n.° 5** de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y el Acta complementaria al cierre de transferencia de gestión – **anexo n.° 6** de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, en los cuales se dejó constancia por la Autoridad entrante que no se hizo la entrega del citado reporte actualizado por parte del grupo de trabajo, el cual era requerido de forma obligatoria para la emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencias, el cual tampoco fue emitido.

Contraviniendo lo dispuesto en los numerales 6.2, 6.8, 6.9, 7.1.2, literales B), C) y D), 7.3 y 7.6 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 6.6.1 del Grupo de Trabajo – Autoridad saliente, de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de las Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que establece *"(...) El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. (...)"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Incumplimiento por la autoridad saliente y grupo de trabajo de llevar a cabo el proceso de transferencia de gestión conforme a la directiva, ocasionó que raciones alimentarias del programa del vaso de leche se distribuyan extemporáneamente; así como, no se identifique expedientes técnicos de obra por encontrarse inexistentes" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, se formula la conclusión siguiente:

1. El Alcalde correspondiente al periodo 2015 – 2018, en calidad de autoridad saliente, conjuntamente con el grupo de trabajo designado para llevar a cabo el proceso de transferencia de gestión administrativa en la entidad; incumplieron con la entrega de documentación relacionada al Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia **(2do entregable)**, el Informe de rendición de cuentas y transferencias **(3er entregable)**, así como la remisión del citado Informe y el Acta de transferencia a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, documentación que les correspondía elaborar, suscribir y remitir al grupo de trabajo y a la autoridad saliente; pese a tener pleno conocimiento de su obligatoriedad, y el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios; evitando que la autoridad electa del periodo 2019 – 2022, en adelante "autoridad entrante", cuente con la información de la gestión anterior, entre los cuales se encontraban tres (3) expedientes técnicos de obra, y se distribuyan extemporáneamente las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche. Situación que conllevó a que la autoridad entrante, no cuente y pueda identificar los expedientes técnicos de obra (aprobados mediante acto resolutivo) pagados en el 2018, por encontrarse inexistentes física y digitalmente en la entidad; así como, un retraso en el proceso de contratación para la adquisición de productos del Programa del Vaso de Leche y su distribución a los beneficiarios en el plazo establecido.

 Contraviniendo la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693, sobre la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos; el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, sobre las atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1404, referidos a la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidad por el incumplimiento de la Ley.

 Igualmente, los numerales 6.2, 6.8, 6.9, 7.1.2, literales A), B), C), D) y F), 7.3 y 7.6 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia, convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, remisión del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, contenido del

informe de rendición de cuentas y transferencia, y responsabilidad y sanciones para la administración saliente y entrante.

La situación descrita ha ocasionado que las raciones alimentarias del Programa del Vaso de Leche se distribuyan a los beneficiarios extemporáneamente; así como, no se identifique tres (3) expedientes técnicos de obra por encontrarse inexistentes en la entidad; originadas por el accionar del Alcalde, en su calidad de autoridad saliente, conjuntamente con el grupo de trabajo, quienes a pesar de tener conocimiento de su obligación legal y pese al requerimiento de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa en la entidad de acuerdo a la directiva, incumplieron con el 2do entregable y 3er entregable, así como la remisión del citado Informe y el Acta de transferencia a la CGR y a la DGCP del MEF.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico practicado a la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones:

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe comprendidos en el hecho irregular "Incumplimiento por la autoridad saliente y grupo de trabajo de llevar a cabo el proceso de transferencia de gestión conforme a la directiva, ocasionó que raciones alimentarias del programa del vaso de leche se distribuyan extemporáneamente; así como, no se identifique expedientes técnicos de obra por encontrarse inexistentes" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 00009-2018-CG/GRMD de 28 de junio de 2018, del Gerente Regional de Control de Madre de Dios, mediante el cual se pone de conocimiento al Alcalde saliente de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, con el objetivo de garantizar un proceso de transferencia ordenado y eficaz, que asegure la continuidad de la prestación de los servicios públicos.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del oficio n.° 01960-2019-SG/JNE de 8 de julio de 2019, de la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el cual se dio respuesta al oficio n.° 000223-2019-CG/GRMD de 28 de junio de 2019, remitiendo dos (2) copias autenticadas de las credenciales de los alcaldes de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, correspondiente a los periodos de gobierno municipal 2015-2018 y 2019-2022, respectivamente.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2018-YGAGL/MDH de 23 de noviembre de 2018, del Alcalde del periodo 2015 - 2018, mediante la cual el Alcalde del periodo 2015 – 2018, solicitó la designación del equipo de trabajo por parte de la autoridad entrante.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 167-2018-ALC/MDH de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se resuelve conformar el equipo revisor.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0179-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018, mediante la cual se resuelve designar al responsable del equipo de trabajo.

Apéndice n.° 8 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.° 0180-2018-ALC/MDH de 10 de diciembre de 2018, mediante la cual se resuelve conformar el grupo de trabajo.
- Resolución de Alcaldía n.° 165-2018-ALC/GTN de 19 de noviembre de 2018, mediante la cual se resuelve conformar el grupo de trabajo.
- Resolución de Alcaldía n.° 169-2018-ALC-MDH de 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se resuelve designar al Gerente Municipal.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del Acta de Acuerdo de la Comisión de Transferencia de 19 de diciembre de 2018, suscrita por los Alcaldes de los periodos 2015–2018 y 2019-2022, responsable de equipo entrante y Gerente Municipal, donde se acuerda las fechas a realizarse la transferencia de gestión administrativa.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del Acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia – anexo n.° 3 de 20 de diciembre de 2018, suscita por las autoridades saliente y entrante, equipo de trabajo y equipo revisor, donde se conforma e instala la comisión de transferencia.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Anexo I del Acta de transferencia - anexo n.° 5 de 27 de diciembre de 2018, suscita por las autoridades saliente y entrante, equipo de trabajo y equipo revisor, donde se observa la no entrega del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas (anexo n.°4).

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del Acta complementaria al cierre de transferencia de gestión – anexo n.° 6 de 28 de diciembre de 2018, suscrita por las autoridades saliente y entrante y el Gerente Municipal, donde se observa la no entrega del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas.

Apéndice n.° 13 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 000227-2019-CG/GRMD de 2 de julio de 2019, del Gerente Regional de Control de Madre de Dios, mediante el cual se acreditó al equipo de recopilación de información relacionada al proceso de Transferencia de Gestión Administrativa.
- Informe n.° 014-2019-GOREMAD-MDH/GM de 4 de julio de 2019, del Gerente Municipal, mediante el cual dio respuesta al oficio n.° 000227-2019-CG/GRMD de 2 de julio de 2019.

Apéndice n.° 14 Acta de constatación policial de la comisaria de Huepetuhe, realizada el 26 de diciembre de 2018, suscrita por Dario Castilla Bonifacio ST1 – PNP y Julio CCahuana Yunguri S3-PNP, mediante la cual se constató que no se realizó la Trasferencia de Gestión Administrativa en la fecha acordada.

Apéndice n.° 15 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 001-2019-CG/GRMD-RI-MDH de 2 de julio de 2019, del Jefe de Equipo, mediante el cual se solicitó información a Alexander Smith Marillo Nuñez, relacionada a la Transferencia de Gestión Administrativa.
- Oficio n.° 003-2019-CG/GRMD-RI-MDH de 2 de julio de 2019, del Jefe de Equipo, mediante el cual se solicitó información a Lizbeth Masco Miranda, relacionada a la Transferencia de Gestión Administrativa.
- Oficio n.° 004-2019-CG/GRMD-RI-MDH de 2 de julio de 2019, del Jefe de Equipo, mediante el cual se solicitó información a Anibal Cavanaconza Valverde, relacionada a la Transferencia de Gestión Administrativa.
- Carta n.° 003-2019/ING.A.M.N de 2 de julio de 2019 de Alexander Smith Marillo Nuñez, en respuesta a la solicitud de información del oficio n.° 001-2019-CG/GRMD-RI-MDH de 2 de julio de 2019, que adjunta documentación en fotocopia simple.
- Carta n.° 001-2019/A-A.C.V de 2 de julio de 2019 de Anibal Cavanaconza Valverde, en respuesta a la solicitud de información del oficio n.° 004-2019-CG/GRMD-RI-MDH de 2 de julio de 2019, que adjunta documentación en fotocopia simple.
- Documento sin número recibido de 23 de agosto de 2019 de Lizbeth Masco Miranda, en respuesta a la solicitud de información del oficio n.° 003-2019-CG/GRMD-RI-MDH de 2 de julio de 2019, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del informe n.° 043-2018-MDH-MDD/GM de 26 de diciembre de 2018, recibido el 7 de enero de 2019, del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, que adjunta fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del informe n.° 044-2018-MDH-MDD/GM de 28 de diciembre de 2018, recibido por la entidad el 7 de enero de 2019, del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, que adjunta fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 18 Impresión de correo electrónico del aplicativo: Consultastransferencia2018@contraloria.gob.pe, recibido el 12 de noviembre de 2019, mediante el cual se informa que no se efectuó ningún registro por ese medio.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del oficio n.° 362-2019-EF/51.01 de 9 de octubre de 2019, del Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, donde informó que la Municipalidad Distrital de Huepetuhe no remitió ningún documento a su entidad, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del oficio n.° 035-2019-A-MDH-MDD de 29 de enero de 2019, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, donde solicita intervención de la Contraloría General de la República en la Municipalidad Distrital de Huepetuhe.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2019-MDH/UTC-MMP de 27 de enero de 2019, de la Responsable de la Unidad de Tesorería y Caja, donde informa el estado situacional de la Unidad de Tesorería y Caja.

Apéndice n.° 22 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Informe n.° 0110-2019-MDH/UTC-MMP de 18 de octubre de 2019 de la Responsable de la Unidad de Tesorería y Caja, mediante el cual remite los comprobantes de pago n.°s 545, 546 y 543 de 1 de octubre de 2018, respectivamente.
- Resolución Gerencial n.° 133, 134 y 135-2018-MDH-MDD/GM, todas de 27 de setiembre de 2018, mediante las cuales se resolvió aprobar los expedientes técnicos de los proyectos "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Bancopata del distrito de Huepetuhe-Manu-Madre de Dios", "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. 12 de enero del distrito de Huepetuhe-Manu-Madre de Dios" y "Construcción de cuneta en la Avenida Huepetuhe del distrito de Huepetuhe-Manu- Madre de Dios".

Apéndice n.° 23 Informe n.° 204-2019-GDUR-MDH/TFSM de 17 de octubre de 2019, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, donde indica que los expedientes técnicos de obra no se encuentran física ni digitalmente en su unidad, que adjunta documentación en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 24 Informe n.° 204-A-2019-GDUR-MDH/TFSM de 21 de octubre de 2019, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, donde indica que la ejecución de los expedientes serían necesarios para el beneficio y superación del distrito de Huepetuhe, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del informe n.° 077-2019-ODS-MDH-MDD/JLC de 4 de julio de 2019, de la Responsable de la Oficina de Desarrollo Social, donde indica los motivos por los que se vio afectado el Programa del Vaso de Leche.

Apéndice n.° 26 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Formulario Único de Requerimiento y/o Servicios de 14 de marzo de 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Jefe de Área y/o Proyecto, Jefe de Abastecimiento y Gerente Municipal, solicitando productos para ser distribuidos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

- Informe n.° 026-2019-GDS-MDH-MDD/JLC de 13 de marzo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicitó la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche.
- Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000082 de 20 de marzo de 2019, mediante el cual se certifica el presupuesto para la adquisición de leche evaporada y ojuelas para el Programa del Vaso de Leche del año 2019.
- Contrato n.° 31-2019LOG-/MDH/M de 15 de abril de 2019, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe y por el contratista.

Apéndice n.° 27 Fotocopias autenticadas de los Pedidos de Comprobantes de Salida de 26, 29 y 30 de abril de 2019 y 1,2, 6 y 15 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 28 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Cédulas de comunicación n.os 001, 006, 007, 008 y 009-2019-CG/GRMD-SCE-MDH, todas de 4 de noviembre de 2019, que adjunta documentación en fotocopia simple.
- Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad, que adjunta documentación en fotocopia simple.
- Comentarios o aclaraciones presentados extemporáneamente de las personas comprendidas en la irregularidad, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 29 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.° 144-2018-ALC/MDH de 10 de octubre de 2018, mediante la cual se designa a Alexander Marillo Nuñez, en el cargo de confianza (E) de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Resolución de Alcaldía n.° 173-2018-ALC/MDH de 3 de diciembre de 2018, mediante la cual se designa a Luis Palomino Canaval, en el cargo de la Procuraduría Pública Municipal y Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe.
- Resolución de Alcaldía n.° 163-2018-ALC/MDH de 13 de setiembre de 2018, mediante la cual se designa a Lizbeth Masco Miranda, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 30 Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2012-CM-MDH de 1 de junio de 2012.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 28-2017-CM-MDH-MDD de 18 de diciembre de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 29 de noviembre de 2019

Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Supervisor de la Comisión de Control

Karla Jorkshire Chávez López
Jefe de la Comisión de Control

Edith Flor Bedregal Ferro
Abogado de la Comisión de Control
Matrícula CAMDD n.° 191

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 29 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

José Antonio Chilet Manco
Gerencia Regional de Control
Madre de Dios

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Aníbal Cavanaconza Valverde	80058470	Alcalde de la Entidad	26/06/2018	31/12/2018	Elegido	Comunidad Nueva Huepetuhe/Manu/Madre de Dios	Incumplimiento por la autoridad saliente y grupo de trabajo de llevar a cabo el proceso de transferencia de gestión conforme a la directiva, ocasionó que raciones alimentarias del programa del vaso de leche se distribuyan extemporáneamente; así como, no se identifique expedientes técnicos de obra por encontrarse inexistentes.			X
2	Alex Javier Piñella Mocarro	41612054	Gerente Municipal, y Responsable del Grupo de Trabajo	10/12/2018	28/12/2018	Designado	Av. Los Rosales 760 Urb. Valdivieso Ate/Lima/Lima				X
3	Alexander Marillo Núñez	44963216	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Miembro del Grupo de Trabajo	10/12/2018	28/12/2018	Designado	Jr. Lambayeque n.° 200 Tambopata/Tambopata/ Madre de Dios				X
4	Lizbeth Masco Miranda	72495333	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Miembro del Grupo de Trabajo	19/11/2018	28/12/2018	Designada	Jr. Juliaca n.° 184 Cabanilla/Lampa/Puno				X

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
5	Luis Palomino Canaval	23956909	Procurador Público Municipal y secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la entidad, y Miembro del Grupo de Trabajo	10/12/2018	28/12/2018	Contratos por Terceros	Calle principal 127-12 Huepetuhe/Manu/Madre de Dios				X

39L482201900428

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHILET MANCO Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2019 12:58:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO

Tambopata, 06 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 000428-2019-CG/GRMD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE
MESA DE PARTES
EXP. N° 3405
17 DIC 2019
HORA 2:20 pm
01 folio + CD...
FIRMA
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN
que contiene el informe.

Señor:
Tomas Diaz Alcantara
Alcalde
Municipalidad Distrital De Huepetuhe
Av. Independencia S/N Mz. K Lt. 2
Madre De Dios/Manu/Huepetuhe

Asunto : Remite Informe de Control Específico Administrativo

Referencia : a) Oficio n.° 000332-2019-CG/GRMD de 16 de setiembre de 2019.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo n.° 5653-2019-CG/GRMD-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Antonio Chilet Manco
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(JCM/kcl)

Nro. Emisión: 01944 (L482 - 2019) Elab:(U71800 - L482)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NXOQOFT**

39L482201900332

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHILET MANCO Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2019 18:11:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO

Tambopata, 16 de Septiembre del 2019

OFICIO N° 000332-2019-CG/GRMD

11 31
23 SET. 2019

Señor(a):
Tomas Diaz Alcantara
Alcalde
Municipalidad Distrital De Huepetuhe
Av. Independencia S/N Mz. K Lt. 2
Madre De Dios/Manu/Huepetuhe

Asunto : Acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, el cual tiene por finalidad ejercer un control gubernamental puntual y abreviado.

Para tal efecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha dispuesto la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de transferencia de la gestión administrativa y eliminación de la data del sistema SIAF"; habiéndose designado a los señores Pedro Alexander De la Peña Alvarez y Karla Jorkshire Chávez López, supervisor y jefe de la Comisión de Control, respectivamente; por lo que, agradeceré se sirva brindar a la referida comisión las facilidades del caso, para la realización del servicio antes mencionado.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Jose Antonio Chilet Manco
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de
Madre de Dios

(JCM/pda)
Nro. Emisión: 01396 (L482 - 2019) Elab:(U19340 - L482)